

Juan Maria y Joseph

vendieron otorgada por
Vitorian Sacasa Secretario
Real y Ver. de la Villa de
Benasque de un Campo suyo
sitio en Terrex Vaxaro de la
Villa de Benasque de tres Jun-
tas de tierra poco mas o menos
a favor de Maximal Barrea
Ver del dho lugar en la par-
tida llamada el Espinardo por
precio de Ciento y cinquenta li-
bras Saq. Direccion de Navarra con
todas las clausulas Laxo e

Drecho del n.º 18109
por Vaxiar Lanota 1109
de la Carta degra 1109
por el papel sellado 1599
21 599




Sobredho y vendido p[er] uno y como suyo propio, yo honesto
reconozco y confieso tener y poseer el dicho campo confrontado
tado campo por el dicho Comprador y sus herederos del
dicho Nombre Precario y de Constituto y aquella tener
y poseer asy realme y de hecho tenga la actual
y verdadera posesion de lo sobredho y la vendio por
Causa de este infante don al dicho Comprador y asy ha
viene y derecho todos mis derechos, instancias y acciones
n[ue]stras y para y con este infante, pueda usar asi en su
vicio, como fuera de el contra qualquier persona
seas y gente sobredho y la vendio se purgare p[er] pleito
que me obligo a lincion Penancia de qualquier me
la voz y gente sobredho y la vendio, o p[er]dese alguna
de ello se sea puesta en qualquier manera
si dep[er]dese o en algun tiempo al dicho Comprador
o sus herederos derecho les fuere questo pleito
o mala voz p[er]miso y me obligo y intimada o
no la oha mala voz y pleito llebado y proseguir
aquel ap[er]tias e penas mis y de los mis desde
el principio del pleito hasta la fin de aquel que enle
cion del dicho Comprador y de sus herederos derecho llebar
y proseguir el pleito o desauto año o años havi
er y derecho. Si ambos perdiermos el pleito y al
dicho Comprador y sus herederos de lo dep[er]daren del
dicho campo p[er]miso y me obligo a darle otro tan bueno, co
mo el sobredho y confrontado o substituirle el
precio sobredho a quello y mas que van juntos con las
costas y mejoras hechas y asy cumplimento obligo mi
pes y enay todos mis bienes muebles y sitios donde que
re havidos y por haver los quales quieros aqui haver
los muebles por nombrados especificados y calendarados y
los sitios por confrontados todos de verdad y como

convenga segun fuere el presente Reyno de Aragon y Quercos
y Lapena obligacion sea especial y tenga en mismos efe-
tos y la especial obligacion e hipoteca de fueros de dicho
obsequio antes dho y Costumbre del dho y presente Reyno se
requiere de los mozos y con hijos tenidos y poseedores dho tie-
nes q' ni de aqui de aqui obligados por el dho Compro-
dor y sus herederos dho Nombre Precario y de consti-
tuto de suere y posesion civil y natural mia real
haya de ser suya propia como lo fue y fuesse quando fuese
qual quier Juez competente agasbendese los bienes dchos
y embentaxar e executar amparar y sequestrar los bienes
muebles e obtener sentencias o sentencias en su favor
en qualquier dho caso y para ello se mecha ahen y
en virtud de ellas poseer y usufructuar dho bie-
nes hasta ser pagado de lo q' se le sea devido con las costas
de las dchas promesas q' me obligo en el tiempo de la dcha
y q' la dcha Vason se haya dar y signar q' dae y sig-
nare bienes mis muebles propios quibos y dchen
cargados los qualz sean sacados de qual quier parte
y se hallaren y aquellos se executen y vendan en qual-
quier dcha d'elminidad alguna de fueros ni d'el d'elmin
pueda ser vacado suero de on Juez achis y del
una instancia y executon a otra lto tantas veces
quantas al dho Comprodor o sus herederos dho
parezere y vennero ante propios Juezes ordina-
rios y locales y al Juro de aquellos me jurameo p.
La dcha Vason a la Jura d'el d'elmin. de quales
quiere Juezes y off. asi de los como de los de quales
quiere breves Reynos y Senorios del Reyno d'el d'el
a quales quiere otras d'el d'el d'el d'el d'el d'el d'el
era d'el d'el d'el d'el d'el d'el d'el d'el d'el d'el
dhas cosas o alguna de ellas contradigan: lto fue



hecho en esta Villa de Benasque a Ovejas del mes de
Aberil del año contado del nacimiento de nuestro
reyn de castilla de mill setecientos treinta y quatro
Siendo asado ello por testigos Francisco Sacasal
y Domingo Calles a mandado de su merced en obediencia
La cual firmada el presente en esta villa con su nota original
segun fuere de oficio

 Sig. no dema' Vitorran Sacasal hijo de algo veci-
no de la Villa de Benasque y por auto
real por todo el Reyno de Aragón
publico no baxo que a lo sobre dho pre-
sente firmo y el dho auto con el papel de sello
Segundo y la coxra ponde saque y Coxe de oficio